



REF. : - Aprueba atraveso Tubería Impulsión Soterrada, Sector Chaicas, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue.

Puerto Montt,

29 DIC. 2010

- VISTOS :
- Of. Ord. N° 3417/13.04.2010, del Jefe División de Ingeniería D.V.
 - Of. Ord. X. DRV. N°659/31.03.2010.
 - Carta de fecha 08.02.2010, Del Sr. Ricardo Pineda, en representación de Empresa AquaChile S.A.
 - Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.
 - El Instructivo sobre Paralelismo y las Normas de Atravesos en Caminos Públicos, versión actualizada a Diciembre 2006.
 - El Manual de Carreteras, todos sus volúmenes según corresponda.
 - Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.
 - La Resolución N° 520 del 15.11.96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
 - Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007.

- CONSIDERANDO :
- Que para la Empresa AquaChile S.A., es necesario la instalación de un atraveso Soterrado de Red Impulsión Agua Salada y Emisario Riles, para materializar un proyecto de Piscicultura, en Ruta 7 Km. 30,205 Sector Puente Lenca, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue.
 - Que de acuerdo a la Normativa vigente de la Dirección de Vialidad es posible regularizar los emplazamientos de las instalaciones soterradas por la faja fiscal de los caminos públicos, con las condiciones establecidas más adelante.

X.DRV. N° 2429

RESUELVO (EXENTO)

TRAMITADA
FECHA... **29 DIC. 2010**
OFICINA DE PARTES

1. - **AUTORICESE**, a la **EMPRESA AQUACHILE S.A.**, el emplazamiento correspondiente a un atraveso soterrado de Red Tubería Impulsión Agua Salada y Emisario Riles, Ruta 7, Km. 30,205, Sector Puente Lenca, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, según se detalla en el cuadro N° 1. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, de Art. N° 41, del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda:

CUADRO N° 1: ATRAVIESO

CAMINO	Km	h (m)	L (m)	TIPO
Ruta 7 Sector Puente Lenca	30,205	-3,16	20,00	4 Tuberías HDPE Negra D=160 mm/250mm y355mm + Refuerzo 2 Tubos Acero Tipo Yoder D=24"

Se hace presente que, si por consecuencia directa o indirecta de la ejecución, operación o mantención de las obras del proyecto en cuestión, se produjere algún deterioro a la infraestructura de la carretera, esta deberá ser reconstituida íntegramente a lo menos en las mismas características y condiciones encontradas en un principio, todo con cargo y costo del solicitante responsable de las obras del Proyecto como se estipula en la Normativa vigente, aún cuando los problemas se manifiesten en el largo plazo.

2. - La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, puede establecer la forma y condiciones para autorizar el uso de faja fiscal. Por lo tanto la **EMPRESA AQUACHILE S.A.**, en señal de aceptación del cometido, de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.

La Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción del presente documento protocolizado acompañada de la Declaración Notarial, una de las cuales deberá remitirse a esta Dirección Regional, otra al Sr. Jefe Dirección Provincial de Vialidad Chiloé y una tercera quedarán en poder de la EMPRESA AQUACHILE S.A.

3. - La supervisión y recepción de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Sr. Jefe Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue, o a quién delegue tal función, quien además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad la recepción de las obras.

4. - Para la recepción de los trabajos en la faja fiscal, la EMPRESA AQUACHILE S.A., deberá remitir a la Dirección de Vialidad - Región de Los Lagos, dos boletas de garantía (a la vista), con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, la que se extenderá a nombre del "Director de Vialidad". La glosa y monto de la boleta será por:

"Correcta ejecución de los trabajos del Proyecto Atraveso soterrado Red Impulsión y Emisario Riles emplazado en la Ruta 7, Km 30,205 Sector Puente Lenca, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue". Por 20 U.F.

"Correcta aplicación de la señalización del proyecto de Atraveso soterrado Red Impulsión y Emisario Riles emplazado en la Ruta 7 Km 30,205 Sector Puente Lenca, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue." por 14 U.F.

Por otra parte cabe indicar que las boletas de garantía se devolverán una vez que las obras hayan sido recepcionadas por la Inspección Fiscal. Recibidas éstas el interesado solicitará la devolución de las boletas a la Dirección Regional de Vialidad.

5. - Previo al inicio de la ejecución de las obras la EMPRESA AQUACHILE S.A., deberá :

5.1. - Presentar al Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, comprobante de recepción de las Boletas de Garantía, copia de la presente Resolución Protocolizada acompañada de la Declaración Notarial, coordinar visita a terreno con el Inspector Fiscal de Vialidad designado para tales efectos, disponerle los medios para el traslado a las instalaciones, contar con los medios necesarios para realizar las excavaciones necesarias si la Inspección Fiscal así lo requiera.

5.2. - Remitir a la Dirección Regional de Vialidad, el programa de mantención periódica, adjunta a la solicitud de uso de la faja fiscal, la Declaración formal y Declaración Notarial.

5.3. - Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

6. - La EMPRESA AQUACHILE S.A., deberá iniciar la ejecución de las obras en un período de 120 días a contar de la fecha de la presente Resolución o de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

7. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la EMPRESA AQUACHILE S.A., la que deberá contar con el V° B° del Director de Vialidad Región de Los Lagos.

8. - La EMPRESA AQUACHILE S.A., no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del atraveso ya establecido, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.

9. - En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la EMPRESA AQUACHILE S.A., o a quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo de cargo alguno para la Dirección de Vialidad.

10. - Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros a causa de la construcción, conservación y operación serán de responsabilidad de la EMPRESA AQUACHILE S.A.

Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta 7, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por la EMPRESA AQUACHILE S.A., a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

11. - El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente los detente y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.

12. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 7, Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.

13. - En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la EMPRESA AQUACHILE S.A., ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.

14. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

ACA/REM
DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Empresas AquaChile S.A.
Cardonal S/N Lote B - Casilla Postal 30-D.
- Sr. Ricardo Pineda - Las Lengas N°207 Valle Volcanes
- Sr. Jefe Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

D.V. Proceso N° 4402679/


ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE LOS LAGOS

- Puerto Montt.
- Puerto Montt.
- Presente.
- Presente.